



## Acuerdo de Concejo N° 001-015-2020

La Punta, 17 de agosto del 2020.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de agosto de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



El Informe N° 037-2020-MDLP/OGA/UT y el Informe N° 038-2020-MDLP/OGA/UT emitidos por la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración; el Informe N° 025-2020-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración, el Proveído N° 878-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 024-2020/MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído 880-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 137-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 917-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1437 – Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece que la Operación de Administración de Deuda es la renegociación de las condiciones de la deuda pública, teniendo entre sus modalidades de manera individual o conjunta, a la Refinanciación;


Que, el artículo 58° del Decreto Legislativo N° 1437, en relación a la Constitución de Garantías y Contragarantías con Recursos Determinados, se menciona lo siguiente:

#### **“Artículo 58.- Constitución de Garantías y Contragarantías con Recursos Determinados**

*58.1 En adición a lo dispuesto en la legislación relativa a las regalías mineras, el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (Focam), el Fondo de Compensación Regional (Foncor), el canon, el sobrecanon, las rentas de aduanas y en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales están autorizados para utilizar estos recursos, según corresponda, para lo siguiente:*


*1. Atender el servicio de la deuda derivado de Operaciones de Endeudamiento y Operaciones de Endeudamiento de Corto Plazo, celebradas por tales gobiernos con o sin la garantía del Gobierno Nacional, o que este último haya acordado y trasladado mediante convenio de traspaso de recursos destinados a financiar proyectos de inversión.*

(...)



58.2 En caso de que los pagos a que se refieren los incisos 1 y 2 se efectúen a través de un fideicomiso, los citados recursos también pueden ser utilizados para financiar los gastos administrativos derivados de la constitución del respectivo fideicomiso.”

Que, el artículo 60° (Operaciones de Administración de Deuda) del Decreto Legislativo N° 1437 indica que “Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben informar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las Operaciones de Administración de deuda que celebren y paguen.”;




Que, según el artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal. La concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público;

Que, de conformidad con el numeral 24 del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley. Mientras, según el numeral 29 del artículo 20°, es atribución del Alcalde, proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;


Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-020-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 se acordó: **"AUTORIZAR**, que el Alcalde solicite un préstamo al Banco de Crédito, de conformidad con lo dispuesto por el art.9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 hasta por la suma de S/.683,333.42. (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 42/100 Soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 12 (doce) meses, (...)" para el financiamiento de la IOARR: Renovación del Espacio de Recreación Pasiva en el Pasaje Dos de Mayo en la Localidad de La Punta – Provincia Constitucional del Callao – Callao;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-026-2019 de fecha 09 de diciembre de 2020 se acordó: **"AUTORIZAR**, que el Alcalde solicite un préstamo al Banco de Crédito, de conformidad con lo dispuesto por el art.9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, hasta por la suma de S/. 1.164,985.95. (Un Millón Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 95/100 Soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 12 (doce) meses (...)" para el financiamiento de los Proyectos: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos Locales de la Municipalidad Distrital de La Punta – Departamento Callao, Región Callao (Código 2180980) y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Limpieza Pública del Distrito de La Punta – Departamento Callao – Región Callao(Código 2449034);

Que, mediante Informe N° 037-2020/MDLP/OGA/UT, la Unidad de Tesorería expone la situación actual de las dos operaciones de endeudamiento realizadas con el Banco de Crédito del Perú, "las mismas que fueron comprometidas a cancelar con recursos provenientes de **RENTAS DE ADUANAS y FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL**". En primer lugar, afirma que existen saldos pendientes de pago en ambos endeudamientos. Asimismo, señala que "el comportamiento de las asignaciones financieras del periodo Marzo – Julio 2020 en comparación al mismo periodo del año 2019 por **RENTAS DE ADUANAS y FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL**, lo que ha significado una aguda disminución en nuestro ingresos". De esta manera, manifiesta que "ha conllevado a solicitar un nuevo refinanciamiento al Banco de Crédito a 11 meses a partir de los vencimientos de agosto 2020



*a través de un FIDEICOMISO".* En ese sentido, al amparo del Decreto Legislativo N° 1437 – Sistema Nacional de Endeudamiento Público, presenta las cotizaciones de la constitución del fideicomiso enviadas por La Fiduciaria y COFIDE a fin de viabilizar el refinanciamiento mencionado;



Que, mediante Informe N° 025-2020-MDLP/OGA, la Oficina General de Administración señala que en base al Informe N° 037-2020/MDLP/OGA/UT de la Unidad de Tesorería, se requiere refinanciar las operaciones de endeudamiento contraídas con el Banco de Crédito del Perú, autorizadas mediante los Acuerdos de Concejo N° 001-020-2019 y N° 001-026-2019. En ese sentido, menciona que "(...) *refinanciaría en 12 meses, pagándose por los dos primeros meses solo intereses (S/. 11,330.00 y 10,538.00 soles) y recién a partir del tercer mes las nuevas cuotas por los montos de S/. 215,191.00 Soles (de Setiembre a Diciembre 2020) y S/. 143,161.00 (de Enero a Junio 2021).* De esta manera para este refinanciamiento, menciona que es necesario constituir un fideicomiso de garantías y de pagos a través de COFIDE, estando garantizado *"solamente por los recursos de **CANON Y SOBRECANON – RENTAS DE ADUANA.** Asimismo, COFIDE abrirá 3 cuentas (1- RECAUDADORA/ 2- PAGADORA / 3- GARANTIA), sugiriéndose a dicha entidad que por operatividad los aperture en el Banco de Crédito del Perú.* De esta manera, solicita se ponga en conocimiento del Concejo Municipal a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 024-2020/MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto menciona que, en atención a lo informado por la Oficina General de Administración, revisando los saldos presupuestales así como la Programación Multianual del Presupuesto 2021-2023, se informa la Disponibilidad Presupuestal 2020 por un monto de S/ 914,924.00 y se adjunta la Previsión Presupuestal para el ejercicio 2021 por un monto de S/ 872,802.00;

Que, mediante Informe N° 137-2020-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: *"Atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente y estando a lo propuesto de la Oficina General de Administración a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto así como de la Unidad de Tesorería, resulta PROCEDENTE la aprobación para el trámite de la operación de administración de deuda en la modalidad de refinanciamiento de las operaciones de endeudamiento realizadas con el Banco de Crédito del Perú mediante la constitución de un Fideicomiso de garantías y pagos, administrado por (COFIDE).";*

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el trámite de la operación de administración de deuda en la modalidad de refinanciamiento de las operaciones de endeudamiento realizadas con el Banco de Crédito del Perú mediante la constitución de un fideicomiso de garantías y pagos, administrado por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A -COFIDE; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 025-2020-MDLP/OGA de fecha 03 de agosto de 2020 emitido por la Oficina General de Administración; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** amplia y suficientemente al Sr. Pío Fernando Salazar Villarán, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta, a suscribir el Contrato de Fideicomiso y Convenio de Retribuciones, así como firmar los pagarés y documentos que se

requieran para la tramitación y formalización del refinanciamiento de las operaciones de endeudamiento realizadas con el Banco de Crédito del Perú.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** que los Recursos de Canon y Sobre Canon por Renta de Aduanas de esta Municipalidad ingresen al patrimonio fideicometido.

**Artículo Cuarto.- AUTORIZAR** al Banco de la Nación en forma irrevocable a afectar las cuentas corrientes e ingresos de esta Municipalidad, mencionadas en el Artículo Tercero, a fin de que sean transferidos automáticamente al Fideicomiso, administrado por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A -COFIDE

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración informar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la presente operación de administración de deuda, en cumplimiento del numeral 8. Del artículo 5° y artículo 60° del Decreto Legislativo N° 1437 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo Séptimo.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE